DICTAMEN D.A.J. N° 2065 del 23 de Octubre de 2019.-

REF.: DAJ N° 4868/2019 – MEU N° 22707/2019 – EMPRESA ADJUDICADA: ARQ. ANA LUCI PORRO - LLAMADO MOPC N° 161/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, ID N° 246304 – Intereses Moratorios.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes al mismo tiempo que solicita parecer legal sobre la procedencia del interés por mora y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 4582/2019 de fecha 2 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Dictamen UOC N° 45/2019 de fecha 2 de octubre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
3. Informe DTCI (I.M.) N° 38/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno.----------
4. Planilla de Resumen – Intereses Moratorios.----------
5. Memorandum UOC N° 4527/2019 de fecha 30 de setiembre de 2019 de la Coordinación de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación.----------
6. Memorandum UAC N° 236/2019 de fecha 26 de setiembre de 2019 de la Unidad Administrativa y Contable de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
7. Memorandum DEPOA N° 94/2019 de fecha 23 de setiembre de 2019 del Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Dirección de Caminos Vecinales.-
8. Anexo I – Informe Técnico del Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
9. Proyecto de Resolución.----------
10. Nota de fecha 23 de septiembre de 2019 de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO.-
11. Nota de Crédito N° 001-001 0000277 de fecha 23 de septiembre de 2019 de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO.----------
12. Providencia UAC N° 54/2019 de fecha 9 de setiembre de 2019 de la Unidad Administrativa y Contable de la Dirección de Caminos Vecinales.----------

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

ABG. QUINTIN ADIP GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Dra. Lorena Balbuena Soto
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

13. Memorandum UOC N° 4141/2019 de fecha 9 de setiembre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
14. Memorandum D.T.C.I. N° 177/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019 de la Dirección Técnica de Control Interno.----------
15. Planilla.----------
16. Memorandum UOC N° 4094/2019 de fecha 4 de setiembre de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
17. Memorandum UAC N° 212/2019 de fecha 3 de setiembre de 2019 de la Unidad Administrativa y Contable de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
18. Memorandum DEPOA N° 88/2019 de fecha 23 de agosto de 2019 del Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Dirección de Caminos Vecinales.-
19. Anexo 1 Informe Técnico del Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
20. Proyecto de Resolución.----------
21. Pliego de Bases y Condiciones en formato CD.----------
22. Nota de fecha 20 de setiembre de 2016 de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO.-
23. Nota de Crédito N° 001-001 0000276 de fecha 21 de agosto de 2019 de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO.----------
24. Planilla.----------
25. Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
26. Resolución N° 1619 de fecha 20 de noviembre de 2013 – "Por la cual se aprueba el resultado del Llamado MOPC N° 161/2012, Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la Construcción de Puentes Prefabricados de Hormigón (ID N° 246304), y se adjudica a favor de varias empresas.".----------
27. Contrato S.G. MINISTRO N° 140/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013.--------
28. Providencia UAC N° 38/2019 de fecha 1 de julio de 2019 de la Unidad Administradora y Contable de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
29. Memorandum N° 214/19 de fecha 27 de junio de 2019 de la Dirección de Finanzas.-
30. Memorandum D.C. N° 239/2019 de fecha 21 de junio de 2019 del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contaduría.----------
31. Providencia UAC N° 33/2019 de fecha 10 de junio de 2019 de la Unidad Administrativa y Contable de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
32. Memorandum DEPOA N° 63/19 de fecha 05 de junio de 2019 del Departamento de Puentes y Obras de Arte de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
33. Nota de fecha 10 de Mayo de 2019 de la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO – MEU N° 22707/2019.----------

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

ABG. QUINTIN ADRIO SUNCE GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 140/2013 (29/11/2013)

   - La Cláusula 11.6 de las Condiciones Generales de Contrato dispone: "En *caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora... La mora se computara a partir del vencimiento del plazo que tiene la Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la clausula 13.2.3.* "----------

   - La Cláusula 13.2.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el cómputo de dicho plazo. A partir de la presentación del acta de medición y del certificado de obra, la Contratante tiene un plazo de quince días para su aprobación o rechazo. ...* ".----------

   - La Clausula CGC 13.2.3 de las Condiciones Especiales del Contrato manifiesta: "*La factura deberá ser presentada conjuntamente con el Certificado Mensual de Obra en Mesa de Entrada Única del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.* ".----------

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

   - Artículo 19° "*El pago de intereses moratorios procederá en aplicación de las reglas dispuestas en el contrato o pliego de bases y condiciones*".

   - Artículo 20° "*El dictamen que justifique el pago de intereses y sus montos, deberá exponer acabada y cronológicamente, la constitución en mora de la Contratante, el tiempo transcurrido y el cálculo utilizado, que acreditan el monto a ser pagado en concepto de intereses*".

   - Artículo 21° "*La solicitud de código por intereses moratorios, deberá acompañar, además, la/s factura/s del proveedor, contratista o consultor, en concepto de intereses moratorios, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de Cumplimiento (CDP de Cumplimiento) y el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias (Anexo B 02-16)*".

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

ABG. QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. M.O.P.C.

Dr. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

3. **Resolución MOPC N° 918/17:** Resolución N° 918/17 "*Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del código de contratación por intereses moratorios de los contratos suscritos por este Ministerio*"

   - Artículo 2°, inciso a) "*Cada unidad administradora del contrato realizará un informe técnico donde demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, contenida en las bases de la contratación respectiva, indicando expresamente el motivo por el cual se ha incurrido en el atraso de los pagos. La unidad administradora del contrato considerará en su informe los casos en que la mora en el pago se haya producido exclusivamente por causas imputables a la firma solicitante*".

4. **Circular DNCP N° 08/17**

   - "*La DNCP informa que a partir del 01 de abril de 2017, las Entidades Convocantes que soliciten la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los contratos suscriptos, deberán acompañar a su solicitud lo siguiente: Dictamen fundado de la UOC, Acto Administrativo emanado de la Autoridad Competente de la Contratante que autorice el pago, Documento que demuestre la conformidad de las partes contratantes y CDP*".[1]

5. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 56 "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

6. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

[1]Portal de Contrataciones Públicas de la República del Paraguay, Marco legal: <https://www.contrataciones.gov.py/buscador/marco-legal.html?nro_nombre=8&tipo_norma=5&tipo_resolucion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&order=&page=3>

ABG. QUINTIN ADRIAN PRINCE GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".

CONSIDERACIONES

En primer término, cabe mencionar que, en fecha 10 de mayo de 2019, la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO solicita el pago de intereses

Por su parte, en el informe técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se aclara que el atraso en los pagos se produjo exclusivamente debido a la falta de recursos del MOPC.

Así también, se verifica que obra en el expediente la planilla, correspondiente al informe N° 38/2019, elaborada por la Dirección Técnica de Control Interno que se trae a colación que de acuerdo al documentario realizado en esa Dirección, se sugiere dar prosecución a los trámites administrativos, una vez cumplido con los puntos 1.e, 1.d.

Por último, cabe mencionar el Dictamen UOC N° 45/19 de la Unidad Operativa de Contratación que concluye "*...la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base en lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del* ***Contrato SG Ministro N° 140/2013****, suscripto en el marco del* ***LLAMADO MOPC N° 161/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, LOTE N° 2, ID N° 246304, EMPRESA ADJUDICADA: ARQ. ANA LUCI PORRO"****.*

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la emisión de la resolución ministerial por la cual se pretende aprobar el monto Gs.34.763.179.- (Guaraníes treinta y cuatro millones setecientos sesenta y tres mil cientos setenta y nueve), IVA incluido, en concepto de intereses moratorios por atrasos en los pagos de certificados correspondientes al Contrato SG Ministro N° 140/2013, suscripto con la Empresa ARQ. ANA LUCI PORRO en el marco del "LLAMADO MOPC N° 161/2012 LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSTRUCCION DE PUENTES PREFABRICADOS DE HORMIGON, ID N° 246304", de conformidad a lo establecido

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

ABG. QUINTIN ALDIGRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
M.O.P.C.

Lorena Balbuena Soto
Directora

en la cláusulas del contrato traídas a colación y en concordancia con la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales relativos a la procedencia del pago de intereses moratorios, lo que en el presente caso se encuentra efectivamente previsto contractualmente.

En ese sentido, cabe señalar que la dependencia delegada por la máxima autoridad ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato es la Unidad Administradora del Contrato en cada caso; en atención a ello y en virtud al informe técnico emitido por la misma o sus dependencias, tanto las consideraciones relativas a los cálculos así como los fundamentos de la solicitud de pago son de atribución exclusiva de la Unidad Administradora del Contrato y, además, de las instancias intervinientes en la ejecución del contrato en cuestión.

No obstante, en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, corresponde se apliquen los descuentos pertinentes respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[2].

Por último, se advierte que lo previamente expuesto es sin perjuicio de las facultades de verificación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como de la competencia de la Contraloría General de la República y de las auditorías internas y externas conforme a sus atribuciones legales respectivas.

Atentamente.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11 916

Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Directora de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

[2] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.